

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes Angel Horacio Falcón y Susana María Botalón, solicitan adquirir una fracción indivisa de una parcela de terreno propiedad de la Municipalidad de Salliqueló,

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 54 ss.y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y a efectos de darle curso al pedido resulta necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo a enajenar la fracción indivisa de la citada parcela,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

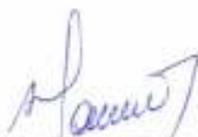
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a enajenar en los términos del art. 159 ss y cc de la LOM una fracción de 4 mts. de frente por 40 mts. de fondo , la cual forma parte de una fracción de terreno de mayor superficie del inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección A, Manzana 14, parcela 3 de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: En las condiciones de la venta deberá constar que el adquirente deberá asumir a su exclusivo costo el plano de subdivisión y anexión de la parcela que se le enajena.-----

ARTICULO 3º Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.590/14.-


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE